



DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, REFERENCIAS Y SERVICIOS TÉCNICOS

AL-DEST-IRE-116-2019

INFORME PARA LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE REDACCIÓN

EXPEDIENTE N° 21.277

**“REFORMA AL ARTÍCULO 24 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL
CAPÍTULO IV RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA REPÚBLICA DE LA LEY DE
FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS”**

Elaborado por:

Álvaro Hernández Hernández

Asesor Parlamentario

Revisión final y autorización

Fernando Campos Martínez
Director

FECHA: 31 de julio de 2019

AL-DEST-IRE-116-2019

**INFORME PARA LA COMISIÓN PERMANENTE
ESPECIAL DE REDACCIÓN**

EXPEDIENTE N° 21.277

**“REFORMA AL ARTÍCULO 24 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL
CAPÍTULO IV RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA REPÚBLICA DE LA LEY DE
FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS”**

En relación con el texto correspondiente al expediente legislativo N° 21.277, que será conocido por la Comisión Permanente Especial de Redacción, en la sesión convocada para el día de hoy, esta Asesoría emite los siguientes comentarios, a partir de los textos que constan en el Sistema Integrado Legislativo (SIL):

El proyecto propone reformar el artículo 24 del Título IV Responsabilidad Fiscal de la República, contenido en la Ley N° 9635 de 3 de diciembre de 2018 y sus reformas, con el propósito de que la Dirección de Presupuesto Nacional realice la asignación presupuestaria de las transferencias utilizando los criterios establecidos en el artículo 23 de la ley de cita. Dicha asignación no podrá ser inferior a la asignada en el presupuesto vigente, incluyendo los destinos específicos derogados en esta ley.

El expediente 21.158 fue presentado a la corriente legislativa el día 26 de junio de 2019 y fue publicado el día 24 de junio de 2019 en La Gaceta N° 117, Alcance N° 141.



La propuesta legislativa es dispensada de todo trámite, excepto el de publicación el día 13 de junio de año en curso, por lo que no se le asigna Comisión Legislativa para su estudio o conocimiento y pasa a conocimiento del Plenario Legislativo, que lo aprueba en primer debate el día 29 de julio de 2019 en sesión ordinaria número 46, con 46 votos. Por lo de conformidad con el artículo 141 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se traslada el expediente a la Comisión Permanente Especial de Redacción para que sea revisado y aprobada su redacción definitiva.

Observaciones Generales

Esta asesoría concuerda con las observaciones de forma sugeridas por el Área de Servicios Filológicos del Departamento de Servicios Parlamentarios y recomienda la aprobación de las mismas.

Aspectos de Procedimiento

Consultas

Tal y como fue señalado en el informe AL-DEST-IJU-148-2019 del Departamento de Servicios Técnicos, se precisaron las siguientes consultas obligatorias.

- Universidades Públicas.
- PANI.
- Municipalidades del país.
- IMAS
- Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM).
- Banco Central.

Cabe destacar que solamente se ha formulado consulta a las Universidades Públicas, por lo que se encuentran pendientes de realizar la consulta las otras Instituciones.

Votación

Esta iniciativa legislativa requiere para su aprobación la mayoría absoluta de los votos presentes de la Asamblea Legislativa, conforme lo señala el artículo 119 de la Constitución Política.

Sin más observaciones, suscribe.



Atentamente.

Álvaro Hernández Hernández
Asesor Parlamentario